Año XIV Teruel 25 de Mayo de 1893 Número 21

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

EL DESCUENTO SOBRE SUELDOS
y los Maestros de primera enseñanza

Todo hace temer que va á ser preciso volver sobre la cuestión relativa al descuento de sueldos con relación á los maestros. En el proyecto de presupuestos generales del Estado hay un artículo que modifica lo vigente en la materia, y, por lo tanto, la «Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre los sueldos y asignaciones», de 31 de Diciembre de 1881, por cuyo art. 21 se consideran exceptuados de dicho descuento, á la vez que los empleados cuyos sueldos y haberes no excedan de 1.000 pesetas, «los maestros de Instrucción primaria».

Según el proyecto de presupuesto, desaparece la excepción para los empleados de menos de 1.000 pesetas de sueldo; y en cuanto á los de los Ayuntamientos y Diputaciones, hay una disposición especial que dice así:

«6.ª Los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos contribuirán con 5 por 100 hasta 1.000 pesetas y con 11 por 100 desde 1.001 en adelante.»

Y como los Maestros están considerados como funcionarios municipales, es lógico pensar que si no viene á tiempo una aclaración, se corre el riesgo de que los consideren incluidos en dicho art., máxime cuando en él no se hace excepción alguna en favor de ellos, y en la Memoria que precede al articulado del presupuesto se lee lo siguiente:

«El impuesto sobre sueldos y asignaciones es objeto también de reforma, que le somete á una escala gradual y le extiende moderadamente á todas las clases dependientes del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.»

Lo que dejamos subrayado revela claramente que el ánimo del Gobierno ó del Ministro de Hacienda es que contribuyan todas las clases con el descuento, que al efecto ha disminuido para los sueldos pequeños.

De todos modos—y aquí vemos el mayor peligro para los maestros—modificada la escala, queda derogada la Instrucción á que nos referimos; y si no se hace antes una declaración, pudiera suceder que al redactar la nueva, y teniendo en cuenta la letra y el espíritu de la ley de presupuestos, no se consignara en ella la excepción en favor de los maestros.

Precisa; por lo tanto, que la Comisión del Congreso consigne esta excepción, á fin de evitar luego entorpecimientos. Y esto tiene tanta más importancia, cuanto que por semejante medio podrían librarse los maestros del 1 por 100 que en el proyecto del Sr. Gamazo se engloba con el otro descuento, y que continuará en vigor para los demás pagos que hagan al Estado las Diputaciones y los Ayuntamientos; por ejemplo, el material de escuelas y en muchos casos, las retribuciones.

Por lo que pueda interesar á los que cobran sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, copiamos el artículo en que se establece el descuento á que están sujetos sus sueldos:

«Art. 15. El impuesto sobre sueldos y asignaciones queda transitoriamente modificado con sujeción á las siguientes reglas:

»1.ª Las clases activas civiles que perciben sus haberes de los presupuestos generales del Estado, de la Casa Real ó de los Cuerpos Colegisladores, contribuirán hasta 5.000 pesetas con el 11 por 100.

»Desde 5.001 á 7.500, con el 13 por 100.

»Desde 7.501 á 10.000, con el 15 por 100.

»Desde 10.001 á 15.000, con el 17 por 100.

»Desde 15.001 en adelante, con el 20 por 100.»

PRESUPUESTOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En el proyecto de ley de presupuestos presentado al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, se introducen, en la parte correspondiente á Instrucción pública, las siguientes variaciones con respecto al vigente.

La Inspección provincial se organiza suprimiendo 49 Inspectores de primera enseñanza, creando 20 Inspectores de Instrucción pública, que serán catedráticos, con 3.000 pesetas de gratificación, y 80 delegados, que serán maestros, procedentes de la enseñanza oficial, con la de 1.000 pesetas para visitas y comisiones, pudiendo dichos maestros tener otro cargo ó puesto retribuido.

Las Escuelas Normales quedan tal como se encuentran en el vigente presupuesto, ínterin no dictamine el Consejo de Instrucción pública y se reorganicen estos Centros.

En la Modelo de párvulos se crean una plaza de profesora de Gimnástica y una clase de música, especial de canto, á cargo de un profesor del Conservatorio.

En el Museo Pedagógico se crean una plaza de profesor para el laboratorio de Antropología pedagógica, y otra para un profesor de Ciencias, encargado de los cursos experimentales y un Inspector de la clase de Maestros. Se aumenta el material.

En el personal de la Escuela Normal de Sordomudos y de Ciegos se obtiene una economía por la supresión del cargo de administrador y reducción de sueldos y gratificaciones.

Se consignan 25.000 pesetas para festivales escolares y sociedades excursionistas, suprimiéndose las subvenciones y auxilios á Sociedades no oficiales.

Se aumentan los catedráticos de Francés, Dibujo y Gimnástica, estableciéndose estas enseñanzas en todos los Institutos.

Se crea una partida de 191.000 pesetas para pago de cuatro gratificaciones acumuladas á otros tantos profesores en cada uno de los 52 Instituios, y se suprimen las retribuciones de directores y secretarios.

En las escuelas de Comercio se suprimen aquellas cátedras de Francés que se aumentaron en el presupuesto 1892-93.

Los siete catedráticos de Latín y quince de Matemáticas que se encuentran excedentes volverán á sus cátedras, quedando, sin embargo, subsistente la nueva organización que se ha dado á éstas.

Se suprimen los auxiliares numerarios y supernumerarios, creándose plazas de sustitutos personales, que estarán á cargo del personal de auxiliares.

En las Escuelas de Artes y Oficios se crean tres gaandes Centros de instrucción técnica con alumnos internos, y se establecerán en Santiago, Villanueva y Geltrú y Béjar.

Se suprimen las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Gijón, Logroño y Alcoy, subvencionándolas con 15.000 pese-

tas durante cinco años, á fin de que después queden á cargo de las Diputaciones.

Se crean en la Universidad Central los estudios superiores, cuyas cátedras determinará el Consejo de Instrucción pública.

Se refunden en uno, en las facultades de Medicina, los cargos de Director de Museos anatómicos y de Director de trabajos anatómicos, suprimiéndose los instrumentistas. Se crean nuevas clínicas en San Carlos.

En la Escuela de Diplomática se suprimen dos catedras, hoy vacantes, y una plaza de auxiliar.

Se suprimen las Escuelas de Veterinaria de León y Córdoba, ampliando las de Madrid y Zaragoza, y creándose una Estación pecuaria en la de Santiago.

En la Escuela de Música y Declamación se crea una cátedra de ópera cómica española (canto en castellano) y una Biblioteca, suprimiéndose algunas cátedras que no tienen alumnos.

Se crean dos Escuelas elementales de Música en provincias para enseñanza de las clases obreras y especialmente dedicadas á los orfeones.

En la parte de ingresos se igualan los derechos de matrícula de los alumnos oficiales libres, debiendo abonarse 20 pesetas por inscripción en las Facultades, 10 en segunda enseñanza y 25 en primera enseñanza por cada grupo. Los títulos de doctor devengarán 1.000 pesetas por derechos.

Resumiendo: comparado el proyecto con el presupuesto vigente, resulta en gastos una economia aproximada de 600 000 pesetas, y un aumento, en los ingresos, de un millón de pesetas poco más ó menos.

*
* *

Con este motivo escribe *La Escuela Moderna*:

Tales son las noticias que acerca del proyecto de presupuesto, y por lo que atañe á la Instrucción, suministra nuestro estimado colega la *Gaceta de Instrucción pública*, que, como es notorio, sabe muy bien lo que pasa en la Dirección general del ramo, y conocía, sin duda, antes de que se leyeran los presupuestos en el Congreso, esas noticias y tal vez algunas otras de las que, indudablemente por olvido, no hace referencia alguna, como son, por ejemplo, las relativas á la manera como quedan organizadas la Dirección y la Inspección generales de Instrucción pública.

Como comprenderán nuestros lectores por las insinuaciones que antes de hoy hemos hemos hecho, y por el sentido que sustentamos, nos han causado penosa impresión las precedentes noticias. El preyecto de presupuesto, en la parte que se refiere á la Instrucción pública, y especialmente á la primera enseñanza, nos parece una obra desdichada, que ciertamente no esperábamos que el Sr. Moret patrocinara.

En la *Crónica* del número de *La Escuela Moderna*, correspondiente á este mes, nos ocupamos con más detenimiento de esa obra.

Ahora ampliaremos las noticias de la *Gaceta* en lo referente á la parte más lastimosa de dicha obra—ya se comprende que nos referimos á la Inspección,—con las siguientes que da *El Heraldo de Madrid*:

«*Inspección de enseñanza.*—El Ministro deseó que se ejerciera en toda la instrucción pública, y no solamente en la primera enseñanza (como hoy se hace y algunos insisten que se haga), con el fin de poder enviar también Inspectores á los centros universitarios, además de las escuelas.

»Los Inspectores de Instrucción pública que se crearán saldrán de los claustros universitarios y por concurso, y los de escuela serán maestros, ejerciendo sus funciones bajo la dirección de los catedráticos.

»Habrá *veinte* Inspectores catedráticos y *ochenta* Inspectores maestros.

»A los actuales Inspectores se les concederá derecho al concurso de Inspectores de escuelas y otros cargos, con el fin de atenuar las consecuencias de la supresión de sus empleos.

»Se aspira, en suma, á que la inspección sea puramente pedagógica, en lugar de administrativa, como viene siéndolo ahora.

»Con esta reforma se calcula una economía de 50.000 pesetas.»

Con algunas de estas indicaciones coincide la misma *Gaceta de Instrucción pública*,

que en un artículo que parece destinado á cohonestar las reformas planteadas por el Sr. Moret en el presupuesto, y á explicarlo todo, por la necesidad de hacer economías, dice, contrayéndose á la Inspección, lo siguiente:

«Urge de igual manera reformar la Inspección de la enseñanza, en el sentido de que en vez de unas oficinas más dedicadas al expedienteo, sea el severo fiscal y el consultor del maestro, pues tal como hoy se encuentra establecida, ni puede inspeccionar nada, ni producir los hermosos resultados que ofrece en otros paises tan necesaria institución.»

En el mismo artículo añade el citado colega lo siguiente, que revela el pensamiento que se tiene en la Dirección general de Instrucción pública en lo tocante á las Escuelas Normales:

«Las Escuelas Normales, que son el fundamento de las primarias y donde se forman los maestros, necesitan una nueva organización, modificando por completo su plan de estudios, dotándolas del personal y material necesarios y aumentando sus enseñanzas prácticas, todo lo cual trae consigo, como consecuencia lógica, la elevación de los gastos; y como actualmente esto es imposible, puede adoptarse el temperamento medio antes indicado, que consiste en no sostener todos los establecimientos de esta clase que hoy existen en España y disminuirlos á la mitad; pero los que queden, reformarlos de manera que llenen el objeto á que se destinan y salgan de ellos alumnos distinguidos y aprovechados que propaguen la enseñanza por todos los pueblos, como verdaderos apóstoles de la educación.»

También le ha tocado parte del chispazo de las economías á la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, que deberá en adelante sufragar todos sus gastos, y respecto de lo que se dispone en el art. 41 del proyecto de presupuesto, lo que sigue:

«Los fondos á disposición de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enaeñanza podrán ser empleados por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en cédulas del Banco Hipotecario, ó en otra clase de valores productivos y seguros, censiderando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.»

Lo cual quiere decir, en plata, que el Gobierno retira la subvención que ha concedido hasta aquí para aumentar los fondos de dicha Caja, quo por lo visto no necesita ya de semejante auxilio. Mas vale así, y mucho celebraremos que no se equivoquen en sus cuentas los Sres. Moret y Vincenti.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En la disposición primera transitoria del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, se determina que «mientras no se consigne en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el pago de dietas á los tribunales de oposición, se nombrará para el cargo de jueces á los que tengan su residencia en la capital del distrito universitario», y habiéndose suprimido en el presupuesto del corriente año económico el crédito qua en los anteriores se consignó para satisfacer las expresadas dietas, tiene de nuevo aplicación lo preceptuado en la disposición antes transcrita, por lo cual, y atendiendo además á que se ha disminuido en la mitad la suma asignada á los Inspectores de primera enseñanza para gastos de visita;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se hagan los nombramientos de maestros de escuela pública, en sustitución de los Inspectores que debieran formar parte de dichos tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1893.—Moret.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Direccion General de Instruccion Pública

Primera enseñanza.

En vista de la comunicación que ha elevado V. S. á esta Superioridad consultando si es-

tá vigente la Real orden de 10 de Abril de 1889, referente á las dietas que deben abonarse á los Jueces de los Tribunales de oposiciones á escuelas, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que la citada Real orden está derogada por la ley de Presupuestos, y en su consecuencia, los Jueces de los citados Tribunales no tienen derecho al percibo de las dietas que les concedía el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

En vista de las reclamaciones que se han hecho á esta Dirección general contra la maestra de Fornelos (Pontevedra) D.ª María Suárez, con motivo de haber sido elevada la escuela que regenta á la categoría de oposición, se ha negado en dos convocatorias seguidas á practicar ejercicios de oposición á mejora de sueldo, debe V. S. proceder á anunciar dicha escuela al turno de oposición y trasladar á dicha maestra en la primera vacante que ocurra á otra escuela que tenga igual dotación que la que hoy disfruta en Fornelos, de ser ciertos los hechos denunciados.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 18 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.— Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Sección de noticias

Por el Sr. Rector del distrito universitario se ha negado la permuta que de sus escuelas tenían eutablada, las Maestras de Montalbán y Oliete, D.ª Manuela Zaera y D.ª Raimunda Escobedo.

Funda la negativa aquella autoridad académica en que las permutantes no se encuentran en condiciones legales para obtener lo que solicitan.

Tenemos especial placer en consignar que nuestra apreciable paisana y amiga, señorita D.ª Felisa Miguel, después de practicar brillantes ejercicios, ha obtenido en Zaragoza el tercer lugar en la clasificación definitiva de las últimas oposiciones á escuelas de niñas, habiendo sido por ello propuesta para la escuela de Alloza, vacante en esta provincia.

Nuestra enhorabuena á la señorita Miguel y á su apreciable familia.

Advertimos á los señores Maestros públicos de esta provincia, y en particular á los que principian á ejercer, que cuando tengan necesidad de dirigirse por escrito á las autoridades superiores, sean comedidos en sus escritos y se fijen mucho en el estilo y corrección ortográfica, á fin de evitarse disgustos como el que recientemente le ha dado esta Junta provincial á un compañero que, por lo visto, no supo guardar las formas que el deber y el cargo aconsejan se guarden siempre con nuestros superiores gerárquicos.

Todavia no se ha presentado á tomar posesión de su cargo, el nuevc Inspector de escuelas, nombrado para esta provincia.

El plazo para presentarse ha debido finar, á menos que no haya solicitado prórroga.

Al Ayuntamiento de Ojos Negros ha acordado la nivelación de los emolumentos legales de la Maestra, D.ª María Cruz Ramos, con los que percibe el Maestro de la misma localidad, consignándose en la correspondiente acta, grandes y merecidos elogios respecto al comportamiento de dicha profesora.

Por la Secretaría se están extendiendo los libramientos de todos los pueblos que tienen fondos idgresados por el tercer trimestre, los que serán entregados á los Habilitados antes de finalizar el presente mes.

Ha incoado expediente de jubilación por edad, la Maestra de Torre de Arcas, D.ª Ramona Solsona.

El Ayuntamiento de Andorra ha instruido expediente proponiendo á la Maestra D.ª Dolores Bernal para un premio extraordinario, de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

El Magisterio Español no se explica para qué se ha dado la Real orden de 14 de Marzo, puesto que no se concede ningún cese temporal. Nosotros creemos que se ha dado: 1.° para dejar *tamquam tabula rasa* los registros en que se consignan los débitos de los Maestros, declarando insolventes á los Municipios, y 2.° para que estos tengan medio hábil de deshacerse de los Maestros que les estorben. Pero si no se ha dado para esto, tampoco nosotros sabemos para qué se ha podido dar.

Receta infalible.

Para evitar el cese temporal, lo mejor es renunciar la escuela.

Las pérdidas serán iguales á las ganancias.

En los nuevos presupuestos leídos en las Cortes, los derechos de inscripción de las matrículas se sujetarán á la siguiente tarifa: En las Universidades 20 pesetas: En los Institutos 10: En las Escuelas Normales por grupos ó partes de él y en dos plazos 25 pesetas. Los expedientes de traslación de matrículas costarán en las Universidades 25 pesetas: En los Institutos 15 y en los demás centros de enseñanza regirán los derechos actuales.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dictado la tarifa de los derechos de toda clase de títulos, y de ella sacamos lo que debe abonarse por los de los Maestros de primera enseñanza.

Títulos de Maestro Normal.—Título, 80 pesetas con 10 céntimos; timbre ó sello, 20 pesetas con 10 céntimos; de derechos de expedición, 5 pesetas con 10 céntimos.—Total 105 pesetas con 30 céntimos.

Título de Maestro superior.—Título, 80 pesetas con 10 céntimos; sello 10 pesetas con 10 céntimos; derechos de expedición 5 pesetas con 10 céntimos.—Total 105 pesetas con 30 céntimos.

Título de Maestro elemental.—Título 70 pesetas con 10 céntimos; sello 20 pesetas con 10 céntimos.—Total 95 pesetas con 30 céntimos.

Resulta, pues, que los títulos importan por todos conceptos 105 pesetas con 30 céntimos los de Maestro Normal ó Superior; y 95 pesetas con 30 céntimos el de Maestro elemental.

Han sido desestimados los expedientes de tres Maestros que pedían los *ceses temporales*.

De modo que estos Maestros, fundados en la Real orden de 14 de Marzo último, han perdido el dinero, tiempo y acaso se hayan enemistado con el pueblo donde desempeñan su cargo.

Ha fallecido el Director de la Normal de Maestros de León, D. Gregorio Pedrosa y Gómez.

Descanse en paz.

Dice la *Gaceta de Instrucción Pública*:

«En nuestro número anterior anunciamos la publicación de una circular referente al pago de atrasos, con motivo de los que adeudan á los Maestros de Caravaca (Murcia). Mejor informados podemos aclarar la noticia, manifestando á nuestros suscritores que se trata de una Real orden ó Decreto, que está en estudio, declarando *atención preferente* del Estado los pagos de los haberes de los Maestros de primera enseñanza.»

De cumplirse la buena nueva que nos dá el apreciable colega, los Maestros cobrarán antes que los Capitanes generales del ejército.

Pero no hay que tomar en serio la noticia.

Dice *La Escuela Moderna*:

Ceses temporales

«A los expedientes que en el núm. 110 (25 de Abril último), dijimos que habían sido *desestimados*, hay que añadir los correspondientes:

—A D Enrique de Jorge Ruiz, maestro de Alcaucín (Málaga).

—D. José María de Samo, de Corpa (Madrid).

—Doña Mariana Ortega, de Totalán (Málaga).

—D. Martín Pérez Ledesma, de Rubite (Granada).

D. Enrique Mozas Guerrero, de Borge (Málaga).

Hasta ahora no tenemos noticia de que se haya concedido cese temporal alguno. Parece que hay muchos expedientes en tramitación, y bastantes preparados para el despacho.»

¡Y aún hay quien espera milagros del señor Moret!

Tomamos de *La Educación* los dos sueltos que siguen:

«Resta que el proyecto de ley de presupuestos introduce ó pretende introducir para lo sucesivo.

«De la modificación de la Caja de derechos de los Maestros, *que deberá en adelante sufragar todos sus gastos.*»

Esto parará mal, como de antiguo tenemos pronosticado.»

*
* *

«Otro peligro gravísimos:

Dice el art. 41 de la ley de presupuestos:

«Los fondos á disposición de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en cédulas del Banco Hipotecario, ó en otra clase de valores productivos y seguros, considerando

sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.»

¡Pobres dineros de los Maestros!

Se evaporarán como se evapora todo en este país de vividores.

A raiz de la revolución de Setiembre, se *liquidó* la antigua Caja general de Depósitos.

Ahora se va á liquidar la Caja de los pobres Maestros.

Que, como tiene doce millones de reales, están haciendo mucha falta en otra parte.

¡No hay que jubilarse! ¡Morir al pie del cañón!

Y si los muchachos no aprenden, que los enseñen los Ministros liberales.

Inclusos Moret y Gamazo.»

¡Y el Montepío militar se liquidó también, á pesar de las bayonetas!

¡Bueno se va poniendo todo!

Ocho recaudadores de recargos municipales han sido entregados á los Tribunales por distracción de fondos recaudados y no ingresados en la Caja de primera enseñanza.

Esto ha ocurrido en la provincia de Granada, y podría practicarse en muchos sitios.

También en la provincia de Castellón parece que por causa de la Delegación de Hacienda se deben á los Maestros algunos miles de pesetas.

D. José Riu y Foraster ha sido nombrado Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Pamplona.

Sección Varia

SOLUCION A UN PROBLEMA

Un poco aficionado á *hacer cálculos*, y cuando me hallaba buscando la solución del problema planteado por el Gobierno y la minoría republicana del Congreso, con motivo del aplazamiento de las elecciones municipales, el voz pública de esta villa se me adelanta, y por medio de un bando nos dice que aunque las leyes y los republicanos proponen, Sagasta dispone; es decir, que las elecciones quedan suspendidas.

Mi aplauso, pues, á la minoría republicana, por haber dado lugar, con su actitud, á que el Sr. Moret *prometiera* reformar la enseñanza primaria. y dos (*aplausos*) al Gobierno, no por la *promesa* de Moret, que no es lo mismo prometer que dar limosna, sino por el aplazamiento; porque con los actuales concejales no me va mal, y «una hora es vida.»

Ya me dispensareis si demuestro más amor propio que amor de clase. Lo mismo dicen que piensa Sagasta.

Mas ya que se me ha adelantado dándome la solución á mis cálculos, y ya que la ocasión se me presenta, voy á continuar mi trabajo, aunque por distinto rumbo, para ver de averiguar, no los concejales fusionistas, conservadores, republicanos y carlistas que hoy hubiera sacado de las urnas el pueblo español, sino las veces que ganó y perdió jugando á *pares* y *nones* nuestro querido amigo, é ilustrado compañero, D. Casimiro Báguena.

¡Un maestro jugarse los doblones á pares y nones en tiempo de los Cánovas y Sagastas.....! ¡Lástima no sea verdad tanta belleza, amigo Báguena! No por el juego, que aunque inocente siempre lo encuentro censurable, sino la posibilidad de jugarse un maestro sus doblones. Pero la boca se me llena de agua pensando en ellos, y así pasaré á la resolución del problema, después de hacer una aclaración que creo necesaria, y es: que ni el Sr. Baguena con su problema quiso demostrar otra cosa que su pasión á la forma poética, según tiene demostrado en distintas ocasiones, ni nosotros al resolverlo pretendemos haber hallado «la cuadratura del círculo ó el movimiento contínuo.»

El problema no pasa de la vulgaridad, pero ha dado motivo á emborronar estas cuartillas.

*
* *

Para resolverlo recurramos al razonamiento algébrico y nos encontramos que la solución la hallaremos por una ecuación de primer grado con una incógnita ó por dos ecuaciones con dos incógnitas:

Por una ecuación con una incógnita.

Sea x el número de veces que ganó; 100—x serán las veces que perdió. Como por cada vez que acertó gano 35 doblones, y por cada vez que no acertó perdió 5, tenemos

$$35\,x - 5\,(100 - x) = 100.$$

Efectuemos las operaciones indicadas y resultará

$$35\,x - 500 + 5\,x = 100.$$

Verificando la trasposición, se tiene

$$35\,x + 5\,x = 100 + 500.$$

Reduciendo los términos, será

$$40\,x = 600,$$

de donde resulta

$$x = 15,$$

número de veces que ganó, y por consiguiente, 85 serán las que perdió.

Veámoslo ahora por dos ecuaciones con dos incógnitas.

Sea x el número de veces que acertó, z el número de veces que perdió: tendremos

$$x + z = 100 \text{ veces que jugó,}$$

$$35\,x - 5\,z = 100 \text{ doblones que ganó.}$$

Despejemos la x de cualquiera ecuación, de la primera, por ejemplo, y tendremos

$$x = 100 - z.$$

Sustituyendo ahora el valor de x en la segunda ecuación se verá que

$$35\,(100 - z) - 5\,z = 100.$$

Efectuemos, pues, las operaciones indicadas y nos darán

$$3500 - 35\,z - 5\,z = 100.$$

Haciendo la trasposición, será

$$-\,35\,z - 5\,z = 100 - 3500.$$

Cambiemos ahora los signos de la ecuación.

$$5\,z + 35\,z = 3500 - 100.$$

Verificada la reducción, nos da

$$40\,z = 3400;$$

de lo cual resulta

$z = 85$ veces que perdió, y, por lo tanto, 15 serán las que acertó.

Juan Juste.

Molinos, 14 Mayo 93.

Nuestro estimado compañero, D. Francisco Herranz, Maestro de El Pobo de Molina, nos ha remitido también la resolución del mismo problema.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cet.*
Blancas,	464»90
Galve,	285»88
Torres,	425»25
Ejulve,	584»38
Cretas,	603»13
Campos,	164»45
Villarroya,	562»90
Alcalá,	603»29
Armillas,	211»01
Anadón,	226»56
Josa,	413»45
Utrillas,	304»72
Aguilar,	413»44
Cañada Vellida,	162»46
Cirujeda,	285»88
Cuevas de Almudén,	170»74
Fuentes calientes,	197»52
Jarque,	211»01
Mezquita de Jarque,	196»76
Monteagudo,	331»97
Son del Puerto,	171»03
Piedrahita,	191»81
Valdeltormo,	419»56
Peñarroya,	589»67
Formiche bajo,	439»16
Frías,	417»66
Calomarde,	292»48
Fórnoles,	425»69
Fresneda,	595»96

ENTREGAS HECHAS A LOS HABILITADOS.

Por el 4.° trimestre del 91-92.

Ejulve,	584»39

Por el 1.° del 1892-93.

Luco de Giloca,	441»87

Por el 2.°

Luco de Giloca,	441»87
Alcorisa,	1023»43
Anadón,	226»56
Cutanda,	453»12
Cretas,	603»12

Imp. Zarzoso, Tozal 1.